

EDUC.AR SOCIEDAD DEL ESTADO
PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES
PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Contenido

1. ÁMBITO DE APLICACIÓN	2
2. NOTIFICACIONES.....	2
3. PLAZOS.....	2
4. VISTA DE LAS OFERTAS Y VISTA DE LAS ACTUACIONES	3
5. CONSULTAS Y ACLARACIONES.....	3
6. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.....	3
7. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR	4
8. APERTURA DE OFERTAS.....	6
9. ACTA DE APERTURA.....	6
10. IGUALDAD DE OFERTAS.....	7
11. EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA	7
12. GARANTÍAS	7
13. FORMA DE CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS.....	8
14. DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS	9
15. MUESTRAS.....	9
16. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA	10
17. SUBSANACIÓN	10
18. COMISIÓN EVALUADORA.....	11
19. IMPUGNACIONES Y RECURSOS	11
20. ADJUDICACIÓN	11
21. ORDEN DE COMPRA	12
22. OPCIONES A FAVOR DE LA SOCIEDAD.....	12
23. ORDEN DE PRELACIÓN.....	13
24. CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN.....	13
25. PENALIDADES Y SANCIONES.....	13
26. RECEPCIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA.....	13
27. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR	14

28. EXTENSIÓN DEL PLAZO DE CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN	14
29. REVOCACIÓN, MODIFICACIÓN O SUSTITUCIÓN	14
30. RESCISIÓN DE COMÚN ACUERDO	14
31. RESCISIÓN POR CULPA DEL PROVEEDOR.....	15
32. RENEGOCIACIÓN	15
33. PAGO DE FACTURAS.....	15
34. REVOCACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.....	15
35. JURISDICCIÓN	16
36. RELACIONES LABORALES	16
37. SEGUROS	16
38. PROCEDIMIENTOS DE ETAPA MÚLTIPLE	16

1. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las compras de bienes y contrataciones de obras y servicios realizadas por Educ.ar Sociedad del Estado se regirán por el Reglamento de Compras y Contrataciones, este Pliego y por las normas que se dictaren en consecuencia. Se exceptúan de la aplicación del presente, las compras que se realicen mediante el sistema de Fondo Fijo, la contratación de personal y los que se celebren con estados extranjeros.

2. NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones entre Educ.ar Sociedad del Estado y los interesados, oferentes, adjudicatarios o contratantes, que no estén taxativamente establecidas en el Reglamento de Compras y Contrataciones, podrán realizarse válidamente por cualquiera de los siguientes medios:

- por notificación personal, su apoderado o representante legal al expediente.
- por presentación espontánea de la parte interesada, su apoderado o representante legal, de la que resulten estar en conocimiento del acto respectivo.
- por carta documento.
- por otros medios habilitados por las empresas que brindan el servicio de correo postal.
- por correo electrónico simple o a un domicilio electrónico constituido por el invitado, oferente, adjudicatario o interesado.
- por el sitio web oficial de la Sociedad cuando así lo establezca el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (“ PByCP”).

3. PLAZOS

Los plazos se computarán en días hábiles administrativos, excepto que se indique lo contrario en el Reglamento de Compras y Contrataciones o en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. El plazo comenzará a contar desde el día hábil siguiente a la notificación.

Si un plazo venciera en día inhábil se considerará prorrogado hasta el primer día hábil administrativo siguiente.

4. VISTA DE LAS OFERTAS Y VISTA DE LAS ACTUACIONES

- Vista de las ofertas: Desde el día posterior al acta de apertura de ofertas, toda persona que acredite algún interés podrá tomar vista del expediente por el plazo de 2 (dos) días hábiles para las contrataciones que tramiten con Pliego de Bases y Condiciones Particulares, con excepción de la documentación amparada por normas de confidencialidad o la declarada reservada o secreta por autoridad competente.
- Vistas de las actuaciones: Notificado que fuera el Dictamen de Evaluación, todos los oferentes que se hubieren presentado tendrán 2 (dos) días hábiles para tomar vista de lo actuado y formular impugnaciones si así lo consideran.

5. CONSULTAS Y ACLARACIONES

Todas las solicitudes de aclaración a los términos del presente Pliego o al PByCP podrán ser presentadas por escrito a la Gerencia de Compras y Contrataciones de Educ.ar Sociedad del Estado, sito en Avda. Comodoro Rivadavia 1151, C.A.B.A., en el horario de 10.00 a 18.00 horas o por correo electrónico a la siguiente dirección compras@educar.gob.ar.

Las consultas que hayan sido realizadas en tiempo y forma serán respondidas por Educ.ar Sociedad del Estado hasta el segundo día hábil inclusive anterior a la fecha prevista para la apertura de la oferta.

En caso de que Educ.ar Sociedad del Estado disponga postergar la fecha de apertura de las ofertas, las fechas de consultas y respuestas serán trasladadas, comunicándose de la misma manera que se comunica la postergación de la fecha de apertura.

6. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas se deberán presentar en el lugar físico o en el sitio web indicado en el mismo que se establezca y hasta el día y hora fijada en la convocatoria.

No se recibirán, y serán rechazadas sin más trámite, las ofertas presentadas fuera de término o en otro lugar al fijado, aun cuando el acto de apertura no se hubiera iniciado.

La presentación de la oferta significará de parte del oferente, el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rijan el procedimiento de selección al que se presente.

a) Inmodificabilidad de la oferta

La posibilidad de modificar la oferta precluirá con el vencimiento del plazo para presentarla, sin que sea admisible alteración alguna en la esencia de las propuestas, después de esta circunstancia.

b) Mejoramiento de oferta

Con posterioridad a la apertura de las ofertas y antes de la emisión del Dictamen de Evaluación, Educ.ar Sociedad del Estado podrá solicitar a los oferentes que cumplan técnicamente un mejoramiento de

oferta, siempre que estas no se encuentren dentro del monto presupuestado en la solicitud de gastos, con el fin de obtener condiciones más ventajosas para el interés público.

Las mejoras pretendidas deberán ser requeridas a todos los oferentes que se encuentren en las mismas condiciones y no podrán ser diferentes para ninguno de ellos.

El pedido de mejora lo podrá realizar la Gerencia de Compras y Contrataciones por iniciativa propia o a pedido del área requirente.

c) Ofertas alternativas

Se entiende por oferta alternativa a aquella que, cumpliendo en un todo con las especificaciones técnicas de la prestación previstas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, ofrece distintas soluciones técnicas que hace que pueda haber distintos precios para el mismo producto o servicio.

La Sociedad podrá seleccionar cualquiera de las dos o más ofertas presentadas ya que todas compiten con la de los demás oferentes.

En todos los casos, sólo podrá considerarse la oferta alternativa siempre que la oferta base sea admitida técnicamente y se encuentre dentro del monto previsto para la contratación, sin excepción.

Sólo se admitirán ofertas alternativas cuando los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares lo acepten expresamente. De presentarse una oferta alternativa sin que se encuentre previsto en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, deberá desestimarse únicamente la alternativa siempre que pueda identificarse cuál es la oferta base.

7. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

En el momento de presentar la oferta y formando parte de la misma, los interesados deberán suministrar lo detallado a continuación, con el fin de determinar su identificación y su habilidad para contratar con Educ.ar Sociedad del Estado de acuerdo a las siguientes pautas:

a) Personas humanas o apoderado

- i. Nombre y apellido completo, nacionalidad, profesión, estado civil, domicilio real y constituido.
- ii. Número de Documento Nacional de Identidad, adjuntando copia del mismo con firma y aclaración del oferente.
- iii. Número de Clave única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) adjuntando su respectiva constancia vigente, con firma y aclaración del oferente.
- iv. Poder, en caso de actuar por apoderado.

b) Personas jurídicas

- i. Razón social, domicilio legal y constituido, lugar y fecha de constitución y datos de inscripción registral.
- ii. Número de Clave Única de Identificación Tributaria. (C.U.I.T.)
- iii. Contrato social y/o estatuto societario.
- iv. Fecha de comienzo y finalización de los mandatos de los órganos de administración.

c) Personas jurídicas en formación

- i. Fecha y objeto del contrato constitutivo. Debe acompañar estatuto social.

- ii. Número de expediente y fecha de la constancia de iniciación del trámite de inscripción en el registro correspondiente.

d) Agrupación de colaboración y Uniones transitorias de empresas

- i. Identificación de las personas humanas o jurídicas que las integran.
- ii. Identificación de las personas humanas que integran cada empresa.
- iii. Fecha del compromiso de constitución y su objeto. Debe acompañar copia del instrumento de constitución.
- iv. Fecha y número de inscripción registral o de la constancia de iniciación del trámite respectivo.
- v. Declaración de solidaridad de sus integrantes por todas las obligaciones emergentes de la presentación de la oferta, de la adjudicación y de la ejecución del contrato. Por otra parte, en el PByCP, podrá requerirse:
 - a. Garantía de mantenimiento de la oferta o la constancia de haberla constituido, salvo en los casos que no correspondiere la presentación.
 - b. Declaración jurada certificando la inexistencia de conflicto de intereses y habilidad para contratar con el Estado conforme lo establecido en la Ley de Ética Pública 25.188 y sus modificatorias.
 - c. Declaración Jurada que no mantiene procesos judiciales con el Estado Nacional, sus entidades descentralizadas, ni con ninguno de los organismos incluidos en el artículo 8º de la Ley Nº 24.156.
 - d. La descripción del objeto de la contratación o presentación de proyectos.
 - e. Muestras.
 - f. Requisitos de las ofertas.

Las ofertas se presentarán en soporte papel –incluido el supuesto de dispositivo de almacenamiento por medio magnético- o por soporte electrónico, en idioma nacional o traducido al español por traductor público, según se disponga en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Las ofertas deberán presentarse en sobre cerrado o soporte electrónico que impida su alteración, en el que deberá indicarse el nombre del oferente y el número de expediente.

Las ofertas deberán contener toda la información requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Para el caso que se utilice un procedimiento de etapa múltiple, la oferta económica se deberá presentar por separado. Si el Pliego de Bases y Condiciones Particulares prevé que la oferta sea presentada en soporte papel, se presentarán dos sobres numerados en un mismo paquete, mientras que, si se prevé que sea presentado por soporte electrónico, deberán agregarse dos tipos de carpetas/archivos que permitan su diferenciación dentro del mismo envío.

Los Oferentes que hayan remitido la documentación respaldatoria firmada para su registro por la Sociedad, quedarán eximidos de la presentación de la documentación completa, debiendo presentar copia firmada del remito de recepción de la documentación expedido por un funcionario de Educ.ar Sociedad del Estado, siempre y cuando acompañen una declaración jurada en la que se indique expresamente que la documentación continúa vigente a todos los efectos correspondientes.

a) Precios

En la cotización se deberá consignar el precio unitario y cierto expresado en números con referencia a la unidad de medida según las cláusulas particulares, el precio total del renglón expresado en números, las cantidades ofrecidas y el total general de la oferta expresada en letras y números, determinados en la moneda de cotización fijada en el pliego.

Cuando el total de cada renglón no responda al precio unitario del mismo, se tomará como base el precio unitario para determinar el total del renglón.

Si existieren diferencias entre letras y números se tomarán como válidas las letras.

En caso de errores en la suma de los renglones se tomará el valor que matemáticamente corresponda.

b) Consulta de deuda para contratar con el Estado

En los casos de personas que se encuentren obligadas a ello, y cuyo contrato o adjudicación supere la suma equivalente a CIEN MÓDULOS (M 100), la Gerencia de Compras y Contrataciones deberá verificar la inexistencia de incumplimientos tributarios mediante la denominada "Consulta de deuda de proveedores del Estado", de acuerdo con lo establecido en la Resolución General AFIP N° 4164-E, o la que en el futuro la reemplace. Dicha consulta deberá efectuarse al momento de la presentación de las ofertas y en forma previa a la adjudicación.

Para las compras entre CIEN MÓDULOS (M 100) y CIENTO SESENTA Y SIETE MÓDULOS (M 167), este certificado podrá ser reemplazado por el Estado de Cumplimiento del Contribuyente, emanado del Sistema de Cuentas Tributarias (AFIP), y/o el Certificado SIPER (AFIP). Las constancias SIPER admisibles serán aquellas que posean categorías A, B o C.

La oferta deberá contener como mínimo la información formal y técnica que requiera el PByCP.

La documentación debe estar firmada en todas sus hojas por el oferente o su representante.

8. APERTURA DE OFERTAS

En día, hora y lugar físico o virtual que establezca el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, se procederá a abrir las ofertas, en acto público y en presencia de personal de Educ.ar Sociedad del Estado, como así también de todos aquellos interesados, quienes podrán verificar la existencia, número y procedencia de los sobres, cajas, paquetes o medio habilitado por el Pliego para ser abiertos.

Ninguna oferta presentada en término podrá ser desestimada en el acto de apertura. Si hubiere observaciones se dejará constancia en el acta de apertura para su posterior análisis por las autoridades competentes.

9. ACTA DE APERTURA

El acta de apertura de las ofertas deberá contener: tipo de procedimiento de selección, número de expediente, fecha y hora fijada para la apertura, fecha y hora en que se labra el acta, nombre de los oferentes, montos de las ofertas, montos y formas de las garantías acompañadas y las observaciones que se formulen. El acta será firmada por un representante de la Gerencia de Compras, quien será el encargado de su redacción y por los oferentes presentes que desearan hacerlo cuando el procedimiento sea realizado en forma presencial.

Para el supuesto de apertura de sobres por medios digitales y/o electrónicos, el acta será firmada por el/la Gerente/a de Compras y Contrataciones, debiendo circular dicha actuación dentro de las 48 horas de suscripta.

10. IGUALDAD DE OFERTAS

En el supuesto que dos o más oferentes hayan presentado ofertas con cotizaciones iguales, se los invitará a formular una mejora de sus ofertas económicas. Para ello se deberá fijar día, hora y lugar y comunicarse a los oferentes llamados a desempatar y se labrará el acta correspondiente.

Si un oferente no se presentara, se considerará que mantiene su propuesta original.

De subsistir la igualdad de ofertas, se procederá al sorteo público de aquellas. Para ello se deberá fijar día, hora y lugar del sorteo público, debiendo comunicarse a los oferentes llamados a desempatar. El sorteo se realizará en presencia de los interesados, si asistieran, y se labrará el acta correspondiente.

11. EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La presentación de la oferta, importa de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de todas las condiciones y normativa que rige el llamado a contratación, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones particulares y generales estipuladas, incluidas en el Pliego único de Bases y Condiciones Generales y en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, sin que pueda alegar en adelante el oferente su desconocimiento, como así también el Reglamento de Compras y Contrataciones de Educ.ar Sociedad del Estado.

12. GARANTÍAS

Se deberán constituir las siguientes garantías:

- a) **De mantenimiento de oferta:** 5% (cinco por ciento) del monto total de la oferta. En el caso de cotizar con descuentos o alternativas o variantes, la garantía se calculará sobre el mayor monto presupuestado. En los casos de licitaciones o concursos de etapa múltiple, la garantía de mantenimiento de la oferta se establecerá por un monto fijo en el pliego de bases y condiciones particulares.
- b) **De cumplimiento de contrato:** 10% (diez por ciento) del monto total de la adjudicación o del contrato. En el caso de las contrataciones de producciones televisivas, el monto de la garantía será equivalente al monto del anticipo estipulado o al 10% (diez por ciento), la que fuera mayor. En caso de que Educ.ar lo considere, podrá solicitar una garantía mayor. El cocontratante deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato dentro del plazo de 8 (ocho) días de recibida la orden de compra o de la firma del contrato. Vencido dicho plazo se rescindirá el contrato con la pérdida de la garantía de la oferta.
El adjudicatario podrá eximirse de presentar la garantía de cumplimiento de contrato satisfaciendo la prestación dentro del plazo fijado en el párrafo anterior, salvo el caso de rechazo de los bienes.
- c) **Contragarantía:** por el equivalente a los montos que reciba el contratante o adjudicatario como adelanto.
- d) **De impugnación al dictamen de evaluación:** el importe de la garantía será el equivalente al 3% (tres por ciento) del monto de la oferta del oferente que presentara la impugnación. El valor de dicha

garantía se perderá a favor de Educ.ar Sociedad del Estado en el caso que la impugnación fuere rechazada.

Los originales de las garantías presentadas deberán ser remitidos para su custodia a la Coordinación de Tesorería de la sociedad, debiendo adjuntar al expediente una copia de estas.

13. FORMA DE CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS

Las garantías a que se refiere el artículo anterior podrán constituirse de la siguiente forma:

- a) Mediante depósito bancario en la cuenta de Educ.ar Sociedad del Estado o transferencia electrónica bancaria. La garantía producirá efectos en el momento que el importe quede acreditado en la cuenta de Educ.ar Sociedad del Estado
- b) Con cheque certificado contra entidad bancaria con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires. El cheque deberá ser depositado dentro del plazo que rija para estas operaciones.
En este caso quien preste la garantía se hará cargo del impuesto establecido por la Ley N° 25.413, que será deducido al momento de su devolución.
- c) Con aval bancario, a satisfacción de Educ.ar Sociedad del Estado, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión en los términos del Código Civil y Comercial de la Nación, así como el beneficio de interpelación judicial previa.
- d) Con seguro de caución mediante póliza aprobada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendida a favor de Educ.ar Sociedad del Estado y a satisfacción de Educ.ar Sociedad del Estado, cuyas cláusulas se conformen con el modelo y reglamentación que a tal efecto dicte la Autoridad de Aplicación. Se podrán establecer los requisitos de solvencia que deberán reunir las compañías aseguradoras a fin de preservar el cobro del seguro de caución. Educ.ar Sociedad del Estado podrá solicitar al oferente o adjudicatario la sustitución de la compañía de seguros, cuando durante el transcurso del procedimiento o la ejecución del contrato la aseguradora originaria deje de reunir los requisitos que se hubiesen solicitado.
- e) Con pagarés a la vista, suscriptos por quienes tengan el uso de la firma social o actúen con poderes suficientes, cuando el monto de la garantía no supere los CIEN MÓDULOS (M 100).

La elección de la forma de garantía, en principio, queda a opción del oferente, adjudicatario o cocontratante, salvo que Educ.ar Sociedad del Estado determine explícitamente la forma de la garantía en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares o en el contrato.

Las garantías de mantenimiento de la oferta serán constituidas por el plazo de validez de aquella y su eventual prórroga. Todas las garantías deberán cubrir el total cumplimiento de las obligaciones contraídas, debiendo constituirse en forma independiente en cada procedimiento de selección.

La garantía deberá constituirse en la misma moneda en que se hubiere hecho la oferta.

Cuando el tipo de garantía seleccionada permita ser constituida en forma electrónica y expresamente lo contemple el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Educ.ar Sociedad del Estado realizará los controles necesarios para verificar la validez de esta, quedando a su sólo arbitrio la decisión de aceptarla o solicitar que sea presentada en forma física. Ello será debidamente comunicado al oferente/adjudicatario al correo electrónico oportunamente constituido en la oferta.

14. DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS

Las garantías de mantenimiento de oferta se devolverán a los oferentes que no resulten adjudicatarios, dentro de los 10 (diez) días de presentada la garantía de cumplimiento del contrato por el adjudicatario o, en su caso, de ejecutado el contrato por el mismo.

En los procedimientos de etapa múltiple, se devolverá la garantía de mantenimiento de oferta a los oferentes que no resulten preseleccionados, en oportunidad de la apertura del sobre que contiene la oferta económica.

Las garantías de cumplimiento de contrato o las contragarantías, dentro de los 10 (diez) días de cumplido el contrato cuando no quede pendiente penalidad alguna.

Las garantías de impugnación al dictamen de evaluación de las ofertas o de precalificación, dentro de los 10 (diez) días de dictada la resolución de la Gerencia General que haga lugar a la impugnación presentada. Si la impugnación fuera rechazada se ejecutará la garantía integrada.

En los casos en que, luego de notificado, el oferente o adjudicatario, no retirase las garantías dentro del plazo de 90 (noventa) días corridos a contar desde la fecha de la notificación, implicará la renuncia tácita a favor de Educ.ar Sociedad del Estado de lo que constituya la garantía y, al efecto, la Gerencia General deberá:

- a) Ordenar el ingreso patrimonial de lo que constituye la garantía, cuando la forma de aquella permita tal ingreso.
- b) Ordenar destruir aquellas garantías que hubiesen sido integradas mediante pagarés o aquellas que no puedan ser ingresadas patrimonialmente, como las pólizas de seguro de caución, el aval bancario u otra fianza.

En el acto en que se destruyan las garantías deberá estar presente un representante de la Coordinación de Tesorería, uno de la Gerencia de Compras y Contrataciones y uno de la Unidad de Auditoría Interna, quienes deberán firmar el acta de destrucción que se labre.

15. MUESTRAS

Cuando en el PByCP se establezca la obligación de acompañar muestras, éstas podrán ser presentadas, como máximo, hasta el momento de iniciación del acto de apertura, salvo que dicho pliego estableciera un plazo distinto, en el lugar prefijado.

Asimismo, el oferente podrá presentar muestras que contribuyan a ilustrar su oferta, pero en ningún caso podrá reemplazar con ellas las especificaciones técnicas fijadas en el PByCP.

Las muestras deberán indicar en forma visible los datos de la contratación a la que correspondan, fecha y hora de apertura de las ofertas y la identificación del oferente. Como constancia de su recepción, se extenderá un recibo en original y copia. El recibo original será agregado al expediente en trámite, entregándose al oferente la copia.

Las muestras correspondientes a los renglones adjudicados quedarán en poder de Educ.ar SE para ser cotejadas con los que entregue oportunamente el cocontratante. Cumplido el contrato, quedarán a disposición del cocontratante por el plazo de 2 (dos) meses a contar desde la última conformidad de

recepción. De no procederse a su retiro, vencido el plazo estipulado precedentemente, las muestras pasarán a ser propiedad de Educ.ar SE, sin cargo.

Las muestras presentadas por aquellos oferentes que no hubiesen resultado adjudicatarios quedarán a su disposición para el retiro hasta 1 (un) mes después de la comunicación efectuada por el organismo contratante de que las mismas están a disposición del oferente. En el caso en que no pasaran a retirarlas en el plazo fijado se utilizará el procedimiento citado en el párrafo anterior.

16. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

En los casos de la Contratación Directa o Licitación que, según el Reglamento de Compras y Contrataciones, requieran un Pliego de Bases y Condiciones Particulares, los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de 60 (sesenta) días corridos contados a partir de la fecha del acto de apertura de ofertas, salvo que en dicho Pliego se determine un plazo diferente.

Si no manifestara su voluntad de no renovar la oferta con una antelación mínima de 10 (diez) días al vencimiento del plazo, aquélla se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual al inicial, salvo que el PByCP disponga otro distinto, y así sucesivamente.

17. SUBSANACIÓN

El plazo para presentar subsanaciones, para cualquier tipo de contratación, no podrá ser menor a 2 (dos) días hábiles.

La Gerencia de Compras y Contrataciones deberá solicitar a los oferentes que realicen las subsanaciones pertinentes, a los fines de contar con la mayor cantidad de ofertas formalmente admisibles, previo a la realización del Informe Técnico.

El principio de concurrencia de ofertas no deberá ser restringido por medio de recaudos excesivos, severidad infundada en la admisión de ofertas o exclusión de éstas por omisiones intrascendentes, debiéndose requerir a los oferentes incursos en falta las aclaraciones que sean necesarias, dándoseles la oportunidad de subsanar deficiencias insustanciales, no pudiendo alterar los principios de igualdad y transparencia.

No serán subsanables los siguientes supuestos:

- a) Si la oferta económica no tuviera la firma del oferente o su representante legal en ninguna de las hojas que la integran o en la hoja donde se expresa el valor ofertado.
- b) Si tuviera tachaduras, raspaduras, enmiendas o interlineas sin salvar en las hojas que contengan la propuesta económica, la descripción del bien o servicio ofrecido o en el plazo de entrega.
- c) Si no se acompañare la garantía de mantenimiento de oferta o no se lo hiciera en la forma debida (a criterio de Educ.ar Sociedad del Estado) o la misma fuera insuficiente en más del diez por ciento del monto correcto.
- d) Si la oferta económica estuviera escrita con un medio que permita ser borrado sin dejar rastros.
- e) Si fuera formulada por personas humanas o jurídicas suspendidas o inhabilitadas o no habilitadas para contratar con el Estado Nacional.
- f) Si contuviera condicionamientos.

- g) Si contuviera cláusulas en contraposición con las normas que rijan la contratación o que no permitan la exacta comparación con las ofertas.
- h) Si el precio cotizado fuera vil o no serio, en los términos consignados en el artículo 32 del presente.
- i) Si se requiriesen muestras y las mismas no hubiesen sido acompañadas en el plazo fijado. Cuando no se den alguno de los supuestos anteriores, se podrá subsanar, y se deberá interpretar, en todos los casos, las ofertas en el sentido de brindar a Educ.ar Sociedad del Estado la posibilidad de contar con la mayor cantidad de ofertas válidas posibles y evitar que por cuestiones intrascendentes se vea privada de optar por ofertas serias y convenientes, facilitando el principio de concurrencia. Si el defecto no fuere subsanado en el plazo establecido, la oferta no será considerada válida.

18. COMISIÓN EVALUADORA

La Comisión deberá emitir su Dictamen debidamente fundado, el cual no tendrá carácter vinculante y proporcionará a la autoridad competente los fundamentos para el dictado del acto correspondiente.

La Comisión Evaluadora realizará un análisis sobre los siguientes contenidos mínimos:

- a) Examen de los aspectos formales de la totalidad de las ofertas.
- b) Examen de la razonabilidad del precio.
- c) Explicación de los motivos de la recomendación que se realice para cada una de las ofertas analizadas.

El Dictamen que emita debe constar en un acta que permita la comparación de las ofertas, en la que debe determinarse el orden de mérito. En el Dictamen deberán incluirse las consideraciones que deban realizar respecto de la admisibilidad de las ofertas, y, acompañar junto al dictamen el informe de evaluación respectivo.

El Dictamen de evaluación deberá notificarse a todos los oferentes utilizando algunos de los medios enumerados en el Reglamento de Compras y Contrataciones de Educ.ar Sociedad del Estado.

19. IMPUGNACIONES Y RECURSOS

Los oferentes podrán impugnar el dictamen de evaluación dentro de los 2 (dos) días hábiles siguientes de su notificación, previa integración, en caso de corresponder, de la garantía de impugnación establecida en el Reglamento de Compras y Contrataciones.

Si Educ.ar Sociedad del Estado verificara que el impugnante no ha constituido la garantía de impugnación, o que la misma no se encuentra debidamente constituida, cualquiera fuera la omisión o defecto, será desestimada “in limine”. La garantía será devuelta a los impugnantes si la impugnación fuere resuelta favorablemente. En caso contrario, la perderán a favor de Educ.ar Sociedad del Estado.

Las impugnaciones serán resueltas en el mismo acto que disponga la adjudicación.

20. ADJUDICACIÓN

La adjudicación será resuelta por el/la Gerente/a General o el/la Director/a de Administración y Finanzas de la Sociedad del Estado, según corresponda.

Si se hubieren formulado impugnaciones contra el Dictamen de Evaluación de las ofertas, estas serán resueltas en el mismo acto que disponga la adjudicación.

En el caso de contrataciones que superen el monto de autorización para el cual esté facultada la Gerencia General, la adjudicación no podrá ser notificada hasta su aprobación por parte del Directorio, salvo razones de necesidad y urgencia debidamente justificadas en cuyo caso la Gerencia General comunicará estas circunstancias a los miembros del Directorio y a los órganos de control de la Sociedad por vía de correo electrónico antes de notificarlo al adjudicatario.

Podrá adjudicarse aun cuando se haya presentado una sola oferta.

21. ORDEN DE COMPRA

Luego de resuelta la adjudicación se emitirá la Orden de Compra, que deberá contener las estipulaciones básicas de la contratación. La Orden de Compra será emitida por la Gerencia de Compras y Contrataciones y podrá notificarse simultáneamente con la adjudicación.

La notificación de la orden de compra al Adjudicatario producirá el perfeccionamiento del contrato.

Si el adjudicatario rechazara la orden de compra dentro de los 3 (tres) días de recibida la notificación o no constituyera la garantía de cumplimiento del contrato dentro del plazo fijado para ello, Educ.ar Sociedad del Estado podrá adjudicar la licitación, concurso o contratación al oferente que siga en el orden de mérito y así sucesivamente, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades respectivas.

22. OPCIONES A FAVOR DE LA SOCIEDAD

- a) Dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento de la contratación, a su exclusivo criterio y sin expresión de causa, sin lugar a indemnización alguna en favor de los interesados u oferentes.
- b) Aumentar o disminuir el monto total del contrato de forma unilateral hasta el límite del veinte por ciento (20%), sin variar las condiciones y los precios unitarios adjudicados, en caso de que no fuere expresamente prohibido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. No se podrá exceder del porcentaje indicado por cada rubro o renglón.
El aumento o disminución podrán exceder del 20% (veinte por ciento) en los casos que resulte imprescindible a Educ.ar Sociedad del Estado. En ningún caso las ampliaciones podrán exceder del 35% (treinta y cinco por ciento) del monto total del contrato y en este último caso se deberá requerir la conformidad del cocontratante.
El aumento o la disminución de la prestación podrá tener lugar en oportunidad de dictarse el acto de adjudicación o durante la ejecución del contrato, o como máximo hasta seis meses después de cumplido el contrato original.
- c) Prorrogar, cuando así se hubiere previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, los contratos de suministros de cumplimiento sucesivo o de prestación de servicios. La misma no procederá si se ha hecho uso de la prerrogativa establecida en el inciso b) del presente artículo. Se podrá hacer uso de esta opción por única vez y por un plazo igual o menor al del contrato inicial. Cuando éste fuere plurianual, no podrá prorrogarse más allá de 1 (un) año adicional, excepto que se establezca lo contrario.
- d) Imponer las penalidades previstas en el Reglamento de Compras y Contrataciones a los oferentes y a los cocontratantes, cuando éstos incumplieren sus obligaciones.

23. ORDEN DE PRELACIÓN

Todos los documentos que rijan el llamado, así como los que integren el contrato serán considerados recíprocamente explicativos. En caso de existir discrepancias se seguirá el siguiente orden de prelación:

- 1) El Reglamento de Compras y Contrataciones.
- 2) Las normas que se dicten en consecuencia del Reglamento de Compras y Contrataciones.
- 3) El presente Pliego Único de Bases y Condiciones Generales
- 4) El Pliego de Bases y Condiciones Particulares aplicable.
- 5) Circulares modificatorias dictadas por Educ.ar Sociedad del Estado.
- 6) La oferta.
- 7) Las muestras que se hubieren acompañado.
- 8) La adjudicación.
- 9) La orden de compra o venta o el contrato, según el caso.

24. CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN

Los cocontratantes deberán cumplir con la prestación en la forma, plazo o fecha, lugar y demás condiciones establecidas en los documentos que rijan el llamado, así como los que integren la orden de compra o contrato.

Los plazos de entrega se computarán en los plazos que se establezcan en el PByCP y correrán a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la orden de compra, salvo que el Pliego mencionado estipulara una fecha distinta.

25. PENALIDADES Y SANCIONES

El incumplimiento de las obligaciones contraídas por los oferentes y los adjudicatarios dará lugar a la aplicación de las penalidades y sanciones previstas en el Reglamento de Compras y Contrataciones o en el PByCP, según corresponda.

De acuerdo con la naturaleza de la prestación, Educ.ar Sociedad del Estado podrá establecer diferentes sanciones en el PByCP. En todos los casos será facultad de Educ.ar Sociedad del Estado optar por la rescisión parcial o total, con pérdida de la garantía de cumplimiento de contrato en proporción a la parte no cumplida y reclamar por los daños y perjuicios ocasionados.

Educ.ar Sociedad del Estado tendrá derecho a intimar al oferente, adjudicatario o proveedor incumplidor el depósito en efectivo del importe de la multa o garantía perdida, en la cuenta bancaria que indique y dentro del plazo que a tal efecto le fije. La ejecución de las garantías o la iniciación de las acciones destinadas a obtener el cobro de las mismas, tendrán lugar sin perjuicio de la aplicación de las multas que correspondan o de las acciones que se ejerzan para obtener el resarcimiento integral de los daños que los incumplimientos de los oferentes o proveedores hubieran ocasionado.

26. RECEPCIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA

La recepción de los bienes o servicios tendrá carácter provisional y los remitos que se firmen quedarán sujetos a la recepción definitiva del bien o servicio de que se trate.

A los efectos de la conformidad definitiva deberá procederse previamente a la confrontación de la prestación con las especificaciones del pedido, con la muestra patrón o con la presentada por el

adjudicatario, y en su caso con los resultados de la prueba que fuere necesario realizar, además de lo que dispongan las cláusulas particulares del PByCP.

Los responsables con competencia para otorgar la recepción definitiva podrán requerir directamente al proveedor la entrega de los bienes o servicios faltantes.

En el caso que los bienes no cumplan con lo solicitado deberá rechazar los elementos o intimar al proveedor a reemplazarlos.

La recepción definitiva se otorgará dentro del plazo de 10 (diez) días, o el que se fijare en el PByCP, contados a partir del día siguiente al de la fecha de entrega de los bienes o de prestados los servicios. En caso de silencio, una vez vencido dicho plazo, el proveedor podrá intimar la recepción. Si Educ.ar Sociedad del Estado no se expidiera dentro de los 10 (diez) días siguientes al de la recepción de la intimación, los bienes o servicios se tendrán por recibidos de conformidad.

Corresponderá a quien se hubiera atribuido competencia para otorgar la recepción definitiva remitir a la oficina ante la cual tramitaren los pagos, la certificación correspondiente.

27. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

El cocontratante tiene la obligación de cumplir las prestaciones por sí en todas las circunstancias, salvo caso fortuito o fuerza mayor, ambos de carácter natural, o actos o incumplimientos de autoridades públicas nacionales o de la contraparte pública, de tal gravedad que tornen imposible la ejecución del contrato.

La existencia de caso fortuito o de fuerza mayor que impida el cumplimiento de los compromisos contraídos por los oferentes o los adjudicatarios, deberá ser puesta en conocimiento del organismo contratante dentro de los 3 (tres) días de producida.

Transcurrido dicho plazo no podrá invocarse el caso fortuito o la fuerza mayor.

28. EXTENSIÓN DEL PLAZO DE CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN

La extensión del plazo de cumplimiento de la prestación sólo será admisible cuando existieran causas debidamente justificadas y las necesidades de la jurisdicción o entidad contratante admitan la satisfacción de la prestación fuera de término, y solamente podrá llevarse adelante en los términos fijados por el Reglamento de Compras y Contrataciones.

29. REVOCACIÓN, MODIFICACIÓN O SUSTITUCIÓN

La revocación, modificación o sustitución de los contratos por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, no generará derecho a indemnización en concepto de lucro cesante, sino únicamente a la indemnización del daño emergente, que resulte debidamente acreditado.

30. RESCISIÓN DE COMÚN ACUERDO

Educ.ar podrá rescindir el contrato de común acuerdo con el proveedor cuando el interés público comprometido al momento de realizar la contratación hubiese variado y el cocontratante prestare su conformidad. Estos casos no darán derecho a indemnización alguna para las partes, sin perjuicio de los efectos cumplidos hasta la extinción del vínculo contractual.

31. RESCISIÓN POR CULPA DEL PROVEEDOR

Si el cocontratante desistiere en forma expresa del contrato antes del plazo fijado para su cumplimiento, o si vencido el plazo de cumplimiento original del contrato, de su extensión, o vencido el plazo de las intimaciones que hubiera realizado la Comisión de Recepción, en todos los casos, sin que los bienes hubiesen sido entregados o prestados los servicios de conformidad, la jurisdicción o entidad contratante deberá declarar rescindido el contrato sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, salvo en aquellos casos en que optara por la aceptación de la prestación en forma extemporánea de acuerdo a lo previsto en el Reglamento de Compras y Contrataciones.

Si el cocontratante no cumpliera con el contrato se podrá adjudicar el contrato al que le siga en orden de mérito, previa conformidad del respectivo oferente, y así sucesivamente. No corresponderá la aplicación de penalidades si el segundo o los subsiguientes en el orden de mérito no aceptan la propuesta de adjudicación que hiciera Educ.ar Sociedad del Estado en estos casos.

32. RENEGOCIACIÓN

En los contratos de suministros de cumplimiento sucesivo o de prestación de servicios, se podrá solicitar la renegociación de los precios adjudicados, cuando circunstancias externas y sobrevinientes afecten de modo decisivo el equilibrio contractual.

33. PAGO DE FACTURAS

Las facturas serán presentadas una vez recibida la conformidad de la recepción definitiva, en la forma y en el lugar indicados en el respectivo PByCP, lo que dará comienzo al plazo fijado para el pago.

Las oficinas encargadas de liquidar y pagar las facturas actuarán sobre la base de la documentación que se tramite internamente y los certificados expedidos con motivo de la conformidad de la recepción.

El plazo para el pago de las facturas será de 30 (treinta) días corridos, contados desde la fecha de su recepción y una vez realizada la recepción definitiva del servicio o del bien, salvo que en el pliego de bases y condiciones particulares se establezca uno distinto. Sin perjuicio de ello, los pagos se atenderán, considerando el programa mensual de caja y las prioridades de gastos contenidas en la normativa vigente. Cuando la cotización haya sido realizada en moneda extranjera, el pago se hará efectivo en pesos argentinos al tipo de cotización que resulte del día anterior (tipo de cambio vendedor del BNA cotización billete) a la fecha de la vigente al momento de la transferencia.

34. REVOCACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

La comprobación de que en un llamado a licitación y/o concurso y/o contratación se hubieran omitido los requisitos de publicidad previa en los casos en los que la norma lo exija, o formulado especificaciones o incluido cláusulas cuyo cumplimiento sólo sea factible por determinado interesado u oferente, de manera que el mismo esté dirigido a favorecer situaciones particulares, dará lugar a la revocación inmediata del procedimiento, cualquiera sea el estado de trámite en que se encuentre, y a la iniciación de las actuaciones sumariales pertinentes.

En tal caso podrá realizarse un nuevo llamado, por el mismo procedimiento de selección, debiendo invitarse además de los nuevos interesados, a los oferentes del anterior llamado.

En ningún caso los oferentes tendrán derecho a reclamo alguno por el cobro de indemnizaciones y/o reembolsos por gastos efectuados para la participación en el llamado a licitación.

35. JURISDICCIÓN

Para cualquier acción legal a que la presente contratación pudiera dar lugar, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con expresa renuncia de otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.

36. RELACIONES LABORALES

El personal de cada una de las partes no tendrá vinculación y/o subordinación laboral alguna con la otra parte. En virtud de lo expuesto, las personas que presten servicios para el ADJUDICATARIO serán ajenas a Educ.ar Sociedad del Estado y al Ministerio de Educación quienes no tendrán obligación alguna con respecto a esas personas, ya se trate de responsabilidades derivadas del contrato de trabajo que el ADJUDICATARIO acuerde con dicho personal o de obligaciones previsionales y/o impositivas y/o de otra clase, las que quedan totalmente a su cargo, en virtud de carecer el personal de relación de dependencia alguna con Educ.ar Sociedad del Estado ni con el Ministerio de Educación de la Nación.

Cada parte será la única y exclusiva responsable frente a la contraparte, sus clientes y/o terceros por los hechos, actos u omisiones de su personal, o del personal contratado, en su caso, derivados de la ejecución del contrato, y deberá responder frente a la misma por cualquier infracción y/o violación a cualquier norma o disposición legal en que éstos incurran.

Cada parte se compromete a restituir en forma inmediata a la contraparte, cualquier suma de dinero que ésta se vea obligada a pagar a un tercero, como consecuencia de una obligación que en virtud de esta cláusula es responsabilidad de la otra.

En el PByCP se podrán fijar cláusulas anexas a las incluidas en el presente artículo a los fines de regular las relaciones laborales entre las partes contratantes.

37. SEGUROS

El Adjudicatario tomará por su cuenta y a su costo todos los seguros que correspondan de acuerdo a la legislación nacional y los mantendrá vigentes hasta la terminación de los trabajos solicitados en la contratación. El PByCP podrá fijar condiciones especiales de los seguros a contratar por el Adjudicatario, ya sea referidos a su tipología, plazo de vigencia, límites de cobertura o eventos incluidos.

38. PROCEDIMIENTOS DE ETAPA MÚLTIPLE

En la licitación o concurso de etapa múltiple, la presentación de las propuestas técnicas y las ofertas económicas, deberán hacerse en distintos sobres, cajas o paquetes perfectamente cerrados, identificados, precisándose lugar día y hora límite para la presentación de las ofertas; día y hora del acto de apertura de la oferta técnica, los datos que identifiquen al oferente y consignándose "Propuesta técnica" u "Oferta económica" según corresponda.

Los sobres tendrán el siguiente contenido:

a) Propuesta Técnica

- i) Presentación del oferente junto con la información y documentación que se requieren en el Reglamento de Compras y Contrataciones para los procedimientos en general, y en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
 - ii) Antecedentes empresariales y técnicos.
 - iii) Capacidad económica financiera.
 - iv) Planes, programas, proyectos diseñados, o lo que establezca el Pliego de Bases y Condiciones Particulares en cada caso.
 - v) Garantía de mantenimiento de la oferta.
- b) Oferta Económica**
- i) Precio.
 - ii) Demás componentes económicos.

Acta de apertura de las propuestas técnicas. En el lugar día y hora determinados para celebrar el acto, se procederá a abrir los sobres cajas o paquetes con las propuestas técnicas en presencia de funcionarios de la jurisdicción o entidad contratante y de todos aquellos interesados que desearan presenciarlo, labrándose el acta correspondiente.

Aclaraciones a las propuestas técnicas. La Gerencia de Compras y Contrataciones deberá notificar a los oferentes, dentro de los dos días siguientes, las solicitudes de aclaraciones técnicas que requiera el área técnica.

Los oferentes podrán tomar vista de las propuestas técnicas presentadas durante dos días contados a partir del día siguiente a la apertura y formular las observaciones que estimen pertinentes. Asimismo, podrán tomar vista de las actuaciones durante dos días posteriores a la notificación del dictamen de preselección.

Evaluación del contenido de las propuestas. Estas serán aquellas que se determinen en los pliegos de bases y condiciones particulares.

Dictamen y Acta de preselección. Se hará un dictamen de evaluación que será notificado a los oferentes, el cual será comunicado de la misma forma que el dictamen referido en el artículo 31 y 35 del Reglamento de Compras y Contrataciones. Posteriormente, se comunicará el Acta que resuelva la preselección de los oferentes, en la cual se deberá consignar las ofertas admisibles y no admisibles.

Apertura de la oferta económica. Luego de aprobada la preselección por la autoridad competente y resueltas las impugnaciones, el sobre conteniendo las ofertas económicas de quienes hubieren sido preseleccionados, se abrirá en acto público al que serán debidamente citados todos los oferentes. En dicho acto se procederá a la devolución de los sobres de ofertas económicas, sin abrirlos, y la garantía de mantenimiento de oferta, correspondientes a los oferentes que no hubieran sido preseleccionados.

Dictamen de Evaluación de las ofertas. La Comisión Evaluadora tomará en cuenta los parámetros de evaluación para las ofertas económicas contenidos en el pliego de condiciones particulares.

Adjudicación. El criterio de selección para determinar la oferta más conveniente deberá ser definido en las condiciones particulares del pliego respectivo.

ANEXO I -Corresponde a la **PLANILLA DE COTIZACIÓN**

ANEXO II - Corresponde a la **ESPECIFICACIÓN TÉCNICA**

ANEXO III

PERSONA JURÍDICA

Buenos Aires, de..... de 2....-

Sres. Educ.ar Sociedad del Estado

Quien suscribe..... (1), ... (2) N°....., en mi carácter de.....
..... (3) de la firma (4), declaro bajo juramento que la
misma:

- no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con el Estado,
- no mantiene procesos judiciales con el Estado Nacional, sus entidades descentralizadas, ni con ninguno de los organismos incluidos en el artículo 8º de la Ley N° 24.156 (5),
- presenta una situación regularizada en lo que a aportes previsionales y cumplimiento tributario se refiere,
- no posee conflicto de intereses conforme a lo establecido en la ley de Ética Pública 25.188 y sus modificatorias.

FIRMA:

ACLARACIÓN:

D.N.I.:

(1) Nombre y apellido del presentante.

(2) Tipo de documento, DNI, LC o LE, CI o Pas.

(3) Titular, apoderado, gerente, etc.

(4) Nombre de la empresa.

(5) Comprende la Administración Central y los Organismos Descentralizados, Instituciones de Seguridad Social, Sociedades del Estado, Sociedades Anónimas con Participación Estatal Mayoritaria, todas aquellas otras organizaciones empresariales donde el Estado nacional tenga participación mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones societarias, toda organización estatal no empresarial, con autarquía financiera, personalidad jurídica y patrimonio propio, donde el Estado nacional tenga el control mayoritario del patrimonio o de la formación de las decisiones, incluyendo aquellas entidades públicas no estatales donde el Estado nacional tenga el control de las decisiones y los Fondos Fiduciarios integrados total o mayoritariamente con bienes y/o fondos del Estado nacional.

ANEXO IV**PERSONA HUMANA**

Buenos Aires, de..... de 2....-

Sres. Educ.ar Sociedad del Estado

Quien suscribe..... (1), (2) N^o....., declaro bajo juramento que:

- no me encuentro incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con el Estado,
- no me encuentro incurso en ninguna de las causales de incompatibilidad para contratar con el Estado,
- no mantengo procesos judiciales con el Estado Nacional, sus entidades descentralizadas, ni con ninguno de los organismos incluidos en el artículo 8^o de la Ley N^o 24.156 (3),
- presento una situación regularizada en lo que a aportes previsionales y cumplimiento tributario se refiere,
- no poseo conflicto de intereses conforme a lo establecido en la ley de Ética Pública 25.188 y sus modificatorias.

FIRMA:

ACLARACIÓN:

D.N.I.:

(1) Nombre y apellido del presentante.

(2) Tipo de documento, DNI, LC o LE, CI o Pas..

(3) Comprende la Administración Central y los Organismos Descentralizados, Instituciones de Seguridad Social, Sociedades del Estado, Sociedades Anónimas con Participación Estatal Mayoritaria, todas aquellas otras organizaciones empresariales donde el Estado nacional tenga participación mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones societarias, toda organización estatal no empresarial, con autarquía financiera, personalidad jurídica y patrimonio propio, donde el Estado nacional tenga el control mayoritario del patrimonio o de la formación de las decisiones, incluyendo aquellas entidades públicas no estatales donde el Estado nacional tenga el control de las decisiones y los Fondos Fiduciarios integrados total o mayoritariamente con bienes y/o fondos del Estado nacional.